

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Obras Hidráulicas (01, 07, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		258.323.603
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.402
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.049
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		178.975
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		81.829
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		97.146
09		APORTE FISCAL		157.418.230
	01	Libre		157.418.230
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		100.700.947
	02	Del Gobierno Central		100.700.947
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		100.700.947
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		258.323.603
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 08	15.640.480
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.032.722
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		7.999
	01	Prestaciones Previsionales		7.999
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		128.859
	06	Equipos Informáticos		49.422
	07	Programas Informáticos		79.437
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		100.700.947
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		100.700.947
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04, 05, 09, 10	140.801.596
	01	Estudios Básicos	06	464.423
	02	Proyectos		140.337.173
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	84
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	575
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	97.138
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	648.899
	- En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	28

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas**

Dirección de Obras Hidráulicas (01, 07, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

- Miles de \$	977.364
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	31
- Miles de \$	244.089
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	30.631
04 Incluye \$ 18.238.305 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional. Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas y en lo relativo al manejo integrado de cuencas. Asimismo, se deberá informar la lista completa de soluciones técnicas financiadas, indicando el monto aprobado.	
05 Los diseños y obras de riego que ejecute la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyos costos sean superiores a UF 30.000 e inferiores a UF 450.000, deberán contar con la visación previa de dicha Comisión Nacional de Riego. Incluye \$2.045.000 miles destinados a estudios para la construcción y rehabilitación de pequeños embalses y tranques. Trimestralmente, deberá informarse a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados sobre los diseños y obras de riego proyectadas y en ejecución y su impacto y niveles de eficiencia.	
06 Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios financiados con estos recursos, sus objetivos y avances, la planificación relativa a la distribución territorial, así como la eventual priorización de los recursos considerados para estudios básicos, considerando las necesidades de cada zona geográfica. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
07 La Dirección deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo, de los estudios que se encarguen o se realicen para determinar cuáles son los trabajos de mantenimiento necesarios en el estero Nonguén de Concepción.	
08 Con cargo a estos recursos, si los trabajadores, por la naturaleza de sus funciones, deben pernoctar en campamentos, carromatos, containers habitacionales o similares, tendrán derecho a percibir por este concepto, un "viático de campamento móvil", equivalente a un 70% del viático completo que les habría correspondido si se les aplicara el que establece el artículo 4° del DFL N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.	
09 Trimestralmente, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios y proyectos relativos a la construcción de embalses en la Región de Valparaíso.	
10 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del Programa de rehabilitación de embalses menores, tranques y canales.	
11 Trimestralmente, la Dirección de Obras Hidráulicas informará a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputadas y Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de las iniciativas de inversión y obras de agua potable rural a realizarse en la Región de Los Lagos, individualizando cada proyecto, costo de inversión y cantidad de usuarios beneficiados.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Hidráulicas (01, 07, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

- 12 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado del gasto y obras ejecutadas en "Conservación de Riberas y Cauces Naturales", en la Región de Atacama.
- 13 Se informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado sobre el avance del Plan Nacional de Embalses, indicando los recursos que se han destinado para dicho plan, donde se hará mención explícita al Embalse Catemu y los plazos que se consideran para la concreción de todos los embalses en el plan.
- 14 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre el cronograma para la implementación de la ley N° 20.998, sobre Servicios Sanitarios Rurales, así como su ejecución y las brechas que se identifican en el corto, mediano y largo plazo. Asimismo, el referido informe señalará la población local beneficiada por la implementación de la ley, pormenorizada por región y comuna, y de los contratos de asesoría vigentes suscritos entre las empresas sanitarias y los comités o cooperativas de agua potable rural o servicios sanitarios rurales y aquellos que hubiesen terminado. El informe también indicará las labores de asesoría que en virtud de la ley N° 20.998 le preste la nueva Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales a los Servicios Sanitarios Rurales y comités o cooperativas de agua potable rural. Por último, el referido informe señalará la cantidad de fondos destinados a atender emergencias relacionadas al saneamiento de agua y cuáles a prevención de riesgos y mejoras y planificación.